

 Castilla-La Mancha	SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	SGFS- MBPGFS
---	---	-------------------------

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 1 de 21
---------------------------	---	----------------

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1	Gestión Forestal Sostenible	3
1.2	Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible	3
1.3	Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible	3
2.	BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.....	4
2.1	Cumplimiento de la legislación	4
2.2	Condiciones generales	4
2.3	Conservación de zonas ripícolas	6
2.4	Conservación de fauna y flora.....	7
2.5	Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural	8
2.6	Conservación de infraestructuras viarias y reducción de afección al suelo.....	8
2.7	Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo.....	9
2.8	Prevención y extinción de incendios forestales.....	10
2.9	Ganadería.....	11
2.10	Aprovechamiento del corcho	12
2.11	Aprovechamiento de resina.....	13
2.12	Repoblaciones	13
2.13	Aprovechamientos maderables	14
2.14	Aprovechamiento cinegético	15
2.15	Eliminación de árboles muertos o de características especiales	15
2.16	Plagas y enfermedades	16
2.17	Sustancias químicas.....	16
2.18	Derrame de sustancias peligrosas	17
2.19	Gestión de residuos.....	17
2.20	Consideraciones requeridas en la contratación de personal	18
2.21	Formación de los trabajadores	19
2.22	Prevención, seguridad y salud laboral	20
3.	INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	20

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Gestión Forestal Sostenible

La gestión forestal sostenible hace referencia al uso y utilización de bosques y terrenos forestales de tal forma que puedan conservar la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y el potencial de cumplir ahora y en un futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global y sin ocasionar perjuicio a otros ecosistemas.

1.2 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible

Se consideran Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (BPGFS), aquellas técnicas y pautas generales que debe aplicar un gestor forestal o cualquier persona que realice trabajos en el monte y sea responsable de ello, para una mejor orientación en el desarrollo de sus labores, de modo que, garantice el respeto, protección y mejora del medio ambiente (agua, suelo, aire, fauna, flora, etc.), dando cumplimiento a principios y criterios internacionales de conservación y sostenibilidad en unidades de gestión forestal (montes y grupos de montes).

1.3 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible

Para conservar y mejorar nuestro hábitat, la educación ambiental debe estar presente tanto en los individuos como en las comunidades, para adquirir conciencia de nuestro medio y aprender los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

El cumplimiento de las BPGFS habituales es una condición obligatoria para la concesión de determinado tipo de ayudas y la adjudicación de determinados trabajos

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 3 de 21
---------------------------	---	----------------

y aprovechamientos, entre los que se encuentran los forestales (tratamientos selvícolas, mejora de infraestructuras, etc.).

2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

2.1 Cumplimiento de la legislación

- Deberán, como es obligado, conocer y cumplir con toda la legislación vigente y las condiciones establecidas tanto en el Proyecto como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, aplicables a los trabajos que realicen. En particular en materia de conservación de la naturaleza, prevención de riesgos laborales, estando provistos sus operarios con equipos de seguridad homologados y demás requerimientos durante la ejecución de las prácticas forestales.
- Deberán, como es obligado, cumplir con la legislación vigente aplicable, identificando y comunicando a quien corresponda la aparición de testigos prehistóricos e históricos dentro del monte.

2.2 Condiciones generales

- Adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación remanente tras las cortas o tratamientos selvícolas.
- Al planificar y ejecutar las actividades de corta, se debe considerar la minimización del impacto de éstas sobre el suelo a largo plazo, mediante actuaciones tales como:
 - Utilizar los métodos más apropiados, incluyendo la maquinaria y herramientas que más se adapten a las características del terreno.
 - Se evitará llevar a cabo cortas en zonas con pendientes mayores al 45%, y siempre teniendo en cuenta la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, en todo caso

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 4 de 21
---------------------------	---	----------------

- será necesario contar con la autorización previa para aquellas actividades que así venga contemplado en la legislación mencionada.
- En aquellas zonas forestales, en las que exista declarada alguna figura de protección, ya sea por la Ley 9/1999, 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como por la Ley 30/2014, 3 de diciembre, de Parques Nacionales, se estará a lo dispuesto en su norma de declaración, así como en aquellos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión aprobados al efecto sobre el territorio que ocupa el espacio.
 - De igual forma al apartado anterior, en las Zonas Sensibles declaradas como tal (espacios incluidos en la Red Natura 2000, refugios de pesca, refugios de fauna, áreas críticas de especies amenazadas, entre otras) se deberá respetar las condiciones impuestas en su norma de declaración, así como otra normativa aprobada por la Unión Europea y los Convenios de Conservación de la Naturaleza que España ha suscrito.
 - Especialmente, en los espacios Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC/LIC), en el caso de que cuenten con Plan de Gestión aprobado, se deberá respetar la regulación de usos y actividades contenida en su documento 2 “Objetivos y Medidas de Conservación”, que considera usos y actividades compatibles, autorizables y no compatibles.
 - La apertura y restauración de pistas forestales, y la localización y acondicionamiento de parques de desembosque debe ser planificada y autorizada de manera previa por la Administración, quedar suficientemente definida en el terreno, asegurando que los operarios de maquinaria conozcan la localización de su trazado.
 - En la medida de lo posible, deberán minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos (gases de combustión de la maquinaria y equipos, polvo) y

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 5 de 21
---------------------------	---	----------------

acústicos, siendo obligatorio mantener en perfecto estado la maquinaria y equipos, planificar adecuadamente los tiempos de transporte, circular con moderación en aquellos lugares donde se genere polvo, evitar en la medida de lo posible provocar perturbaciones en época de nidificación y cría y, en todo caso, respetar los límites de velocidad y poseer, cuando corresponda, el marcado CE o la ITV.

- Procurar que el impacto visual sea el mínimo, zonificando y acondicionando las zonas de repostaje y mantenimiento de maquinaria.

2.3 Conservación de zonas ripícolas

- Deberán velar por la protección y mantenimiento de las áreas de vegetación ripícola, es decir aquellas situadas en los márgenes de los cauces fluviales.
- Reducir las perturbaciones de suelo en la cercanía de los cursos de agua mediante una adecuada planificación de los trabajos.
- Minimizar el ingreso de productos químicos u orgánicos en el cauce, no ubicando en sus proximidades:
 - Parques de desembosque de madera.
 - Almacenamientos de productos fitosanitarios y de residuos.
 - Áreas de reparación de maquinaria (en caso de eventuales averías), que en todo caso se repararán fuera del monte.
 - No lavar ningún tipo de envase ni equipo en el curso de agua.
 - No dejar residuos forestales dentro del cauce.
 - Respetar como área de amortiguación la zona de Dominio Público Hidráulico.
 - No atravesar el cauce con maquinaria ni camiones, excepto en las zonas acondicionadas para ello o que expresamente se autoricen al efecto.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 6 de 21
---------------------------	---	----------------

- No ubicar depósitos de combustible u otras sustancias químicas cerca de cauces (alejarlos fuera de la zona de dominio público hidráulico, como mínimo). Y en caso de ser necesarios, han de estar siempre debidamente aislados y equipados para evitar posibles derrames.

2.4 Conservación de fauna y flora

- Conocer la flora y fauna de la zona, identificando a aquellas especies que estén protegidas o bajo algún régimen de protección. Con anterioridad al inicio de cualquier actuación forestal se deben tener claramente identificados los hábitats de interés y las especies de fauna y flora amenazadas presentes.
- Tener conocimiento de las restricciones de la Administración en relación con la preservación de la flora y fauna de la zona.
- Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación de fauna protegida o amenazada se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “vulnerable” y “de interés especial”, según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:
 - Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.
 - Los aprovechamientos forestales en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y otras especies protegidas deberán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción de estas especies.
 - En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información sobre sus áreas de reproducción.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 7 de 21
---------------------------	---	----------------

- No dañar al regenerado ni a las especies protegidas, nobles y autóctonas mediante la ejecución de las tareas.
- El tránsito de la maquinaria y de los vehículos debe ser por el terreno específico para ello, evitando transitar por otros terrenos que no sea necesario o por los límites fuera de la obra.
- Los desbroces deberán ser selectivos, manteniendo las especies arbóreas y matorrales correspondientes a las etapas más evolucionadas (madroño, labiérnago, retama, enebro, etc...)

2.5 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural

- En las zonas de afección de elementos catalogados como de interés histórico, arqueológico o cultural, se tomarán las siguientes precauciones previas a cualquier trabajo que pudiese alterarlos:
- Evitar en cualquier caso el paso de maquinaria, remoción del terreno o el apeo de árboles que puedan afectar a estos elementos del patrimonio.
- No realizar ninguna actividad que pueda suponer alteraciones, reforestación incluida, en la zona de afección 1 (5 a 10 metros de los elementos, según esté establecido).
- En caso de detectar durante el desarrollo de la actividad un posible elemento de interés histórico, arqueológico o cultural, notificarlo al Departamento de Cultura de Castilla-La Mancha, que determinará si es preciso realizar nuevas prospecciones en la zona o algún informe concreto.

2.6 Conservación de infraestructuras viarias y reducción de afección al suelo

- Deberán prestar especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de sus labores, debiendo restablecer las condiciones físico-mecánicas en aquellas infraestructuras que hubiesen quedado dañadas. Se debe circular a una velocidad adecuada y sin realizar maniobras bruscas.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 8 de 21
---------------------------	---	----------------

- Si el estado del firme no es el óptimo, sobre todo después de lluvias intensas o persistentes, se elegirán caminos alternativos de manera provisional, siempre que ello sea posible.
- No circular por pistas en mal estado, encharcadas, con afloraciones rocosas, desprendimientos de piedras, etc.
- Se deberá evitar la circulación innecesaria de vehículos fuera de las vías existentes, con especial prevención a la circulación por las zonas de pradera, especialmente en las situaciones de humedad elevada.
- Detener la actividad y el tránsito en aquellos casos en que se detecten alteraciones significativas en el estado del firme o síntomas erosivos evidentes.

2.7 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo

- La velocidad máxima de circulación en caminos de tierra será la establecida en la legislación vigente en materia de uso recreativo y circulación de vehículos a motor en el medio natural. Actualmente la velocidad máxima permitida es de 30 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.
- Los vehículos no podrán salirse de los caminos, pistas y carreteras excepto en los lugares previstos para ello o por necesidades inevitables de la gestión.
- No se puede hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de tráfico para cada tipo de vehículo.
- Para la observación de la fauna se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
 - No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
 - No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 9 de 21
---------------------------	---	----------------

- No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

2.8 Prevención y extinción de incendios forestales

- En caso de incendios forestales, se deberán seguir las indicaciones de la Consejería, y en general se deberá: vigilar, informar inmediatamente en cuanto se detecte humo o cualquier conato de incendio, en su caso, avisar a los servicios de prevención de incendios forestales (112) y de ser necesario, según la legislación vigente, seguir las indicaciones del Director de extinción.
- Todos los vehículos a motor deben ir dotados de extintor (de espuma o gas carbónico) en perfecto estado de funcionamiento y con todas sus revisiones reglamentarias cumplimentadas.
- Prohibición de arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión, así como dejar medios mecánicos calientes sobre material combustible.
- En épocas de alto riesgo de incendio forestal se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas excepcionales que se pudieran determinar, así como atender las posibles recomendaciones.
- Durante todo el año se limitará el uso del fuego en el medio natural a aquellos trabajos en que su uso haya sido previamente proyectado y a aquellas situaciones en que se haya expresamente autorizado por la Consejería, en las condiciones que se hayan establecido al efecto, extremando las precauciones para evitar el origen y propagación de un posible incendio forestal y en cualquier caso actuando siempre de acuerdo a la legislación vigente, y más en concreto a la Orden por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales.
- Siempre que sea posible, se procurará adelantar o posponer a la época de peligro alto de incendio forestal, la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 metros alrededor de aquéllos.

2.9 Ganadería

Es necesario desarrollar las actividades ganaderas, con criterios de seguridad agroalimentaria y para ello se debe cumplir la normativa vigente al respecto:

- Llevar un programa sanitario preventivo (marcado por un técnico) especialmente para el control de parásitos y las enfermedades de declaración obligatoria.
- Cumplir lo establecido en materia de Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero de carácter obligatorio.
- Cumplir la normativa vigente en materia de uso de alimentos prohibidos y de anabolizantes.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de uso de productos para el tratamiento de enfermedades y desinfecciones del ganado. Los productos utilizados deben estar autorizados por la AEMPS (Asociación Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) y no estar incluidos en las listas FSC de pesticidas altamente peligrosos (PAP) en las categorías de prohibidos (FSC-POL-30001A ES), dando preferencia a:
 - 1.- métodos no químicos sobre pesticidas químicos
 - 2.- pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de PAP
 - 3.- PAP de uso restringido por el FSC sobre PAP de uso muy restringido.
 - En el caso de utilizar algún PAP de uso restringido o muy restringido, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo aprobará una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS) que pondrá a disposición de los ganaderos afectados y exigirá su cumplimiento, de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 11 de 21
---------------------------	---	-----------------

- La carga ganadera ha de ser la definida en los pliegos de condiciones y/o en los planes anuales de aprovechamiento.
- Se deben respetar las zonas acotadas al ganado, especialmente aquellas que se encuentren en regeneración de la cubierta vegetal.

2.10 Aprovechamiento del corcho

- Se respetará lo establecido en los pliegos de condiciones del aprovechamiento, de lo que, entre otros condicionantes, cabe resaltar:
 - Se respetarán las dimensiones mínimas a considerar en los pies a descorchar.
 - Se ejecutará el descorche dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre (bajo solicitud se puede prorrogar hasta el 15 de septiembre siempre y cuando las condiciones climatológicas sean favorables).
 - Antes del descorche se llevarán a cabo las tareas de “hechura de ruedos” (si estuvieran contempladas) de dimensión igual a la proyección horizontal de la copa o de un mínimo de tres metros de radio a partir del tronco del árbol. Todo ello deberá realizarse antes del 30 de marzo.
 - La edad mínima para la extracción del corcho de reproducción será de diez años (sujeto siempre a lo indicado en el correspondiente instrumento de gestión del monte).
 - El descorche se suspenderá en los días de lluvias copiosas y sostenidas, y cuando vientos cálidos o cualesquiera otras circunstancias atmosféricas perturben la circulación de la savia y en consecuencia se originen dificultades en el arranque del corcho que pueden ocasionar daños irreparables en la capa generatriz.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 12 de 21
---------------------------	---	-----------------

- Se aplicarán las mejores técnicas de descorche, utilizando herramientas específicas, con el fin de no dañar la capa madre.
- El almacenamiento temporal del corcho en el monte se llevará a cabo de manera que se minimice el riesgo de pérdida de calidad en el producto y el de propagación de plagas y enfermedades (las planchas se deben reunir evitando en lo posible su contacto con el suelo. Las que deban ir en contacto con el suelo, se colocarán con la espalda hacia el mismo).

2.11 Aprovechamiento de resina

- Se respetará lo establecido en los pliegos de condiciones del aprovechamiento.

2.12 Repoblaciones

- Utilizar material reproductivo que tenga al menos identificada su procedencia, siendo aconsejable, siempre que sea posible, material selecto.
- En la elección de especie optar por especies de flora autóctona adaptada a la calidad de estación, evitando el uso de especies alóctonas y otras especies exóticas con alto potencial invasor.
- Se recurrirá al abonado únicamente bajo justificaciones técnicas y de aquellos productos legalmente autorizados, previo análisis y diagnóstico del suelo, con el fin de detectar las deficiencias existentes y evitar desequilibrios nutritivos.
- Planificar y realizar las actividades de preparación del terreno de manera que se modifique el sitio hacia una condición mejor del suelo (estructura, mejora de la capacidad de retención de agua, régimen de nutrientes). Esta planificación debe considerar, además:
 - la temporización de las actuaciones, con objeto de conseguir una pronta reforestación de las superficies.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 13 de 21
---------------------------	---	-----------------

- la organización de los trabajos de preparación, minimizando el número de entradas con maquinaria al sitio.
- la idoneidad de las condiciones ambientales, que aseguren un buen tránsito de maquinaria.

2.13 Aprovechamientos maderables

- Facilitar que las operaciones de apeo, procesado y desembosque de madera se sincronicen en el tiempo, con el fin de disminuir el riesgo de incendios forestales, plagas y enfermedades.
- Procurar que la localización de los puntos de almacenaje sea adecuada, de forma que se reduzcan las distancias de transporte y se minimice la erosión sobre el terreno.
- Procurar la idoneidad de las condiciones ambientales y del terreno; en caso de que no sean las adecuadas, conviene interrumpir la actividad por el tiempo que se estime conveniente.
- La apertura de nuevos itinerarios de desembosque (trochas) que supongan movimientos de tierra requerirán autorización previa de la Consejería.
- Los movimientos de maquinaria en los trabajos de desembosque evitarán la afección a zonas sensibles (arroyos, vaguadas, zonas húmedas, hábitats singulares, etc.).
- Realizar el apeo analizando y evitando las posibles caídas sobre formaciones o pies de especies de interés especial.
- Fomentar un arrastre responsable en el que únicamente se produzcan los mínimos daños inevitables inherentes a estos aprovechamientos.
- Realizar el arrastre de forma progresiva, de manera que se evite el enganche conjunto de fustes no alineados que por efecto abanico puedan causar importantes daños al regenerado y a la vegetación arbustiva.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 14 de 21
---------------------------	---	-----------------

2.14 Aprovechamiento cinegético

Todo adjudicatario de aprovechamiento cinegético deberá cumplir con la legislación vigente en materia de caza en Castilla-La Mancha y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones del aprovechamiento.

2.15 Eliminación de árboles muertos o de características especiales

ÁRBOLES MUERTOS O ENFERMOS:

Las cortas fitosanitarias (eliminación de pies muertos o enfermos) se realizarán manteniendo unos mínimos de madera muerta en el monte que permita el desarrollo de los hongos y la fauna, básicos en el ecosistema, siempre que no se identifique debidamente el riesgo de un fenómeno de plaga o enfermedad grave.

ÁRBOLES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

- De manera particular, se prestará especial atención para que no se vean afectados por las cortas aquellos pies en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:
 - Que contengan nidos de rapaces y/o de alguna especie protegida, incluidos los pícidos (pájaros carpinteros).
 - Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
 - Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.
 - Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.
 - Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en una franja de cinco metros a cada lado.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 15 de 21
---------------------------	---	-----------------

2.16 Plagas y enfermedades

- Deberán evitar prácticas que fomenten la aparición de plagas o enfermedades, facilitando siempre que sea posible, la eliminación de restos o la retirada de biomasa.
- Durante el desarrollo de cualquier actividad en el monte, se deberá observar el arbolado de forma tal, que en breve espacio de tiempo pueda ser detectada la aparición de una posible plaga o enfermedad debiendo tomar las medidas oportunas, advirtiendo con la máxima celeridad a la Consejería.

2.17 Sustancias químicas

- Deberán Identificar todos los recipientes que contengan sustancias químicas (mediante el envasado y etiquetado correcto).
- Deberán disponer siempre de las Fichas de Datos de Seguridad, que informan sobre los peligros inherentes al producto y sobre las precauciones a tomar en su manipulación y almacenamiento.
- No deben ser transportadas junto a comida y/o bebidas.
- Los depósitos de sustancias químicas deberán estar ubicados en instalaciones adecuadas siempre fuera del monte. Únicamente se permitirá la presencia de estas sustancias en el monte en el momento en que sean aplicadas, siempre a la dosis y modo de aplicación recomendado más apropiado. En todo caso, su aplicación se realizará a una distancia mayor a 100 metros de cursos de agua y vías de drenaje, en días sin viento y lluvia y cuando se prevea que no va a llover para evitar lavados del producto.
- En la aplicación de productos químicos (fitosanitarios, fertilizantes, fitocidas), deberán:
 - Respetar las dosis recomendadas. Hacer la aplicación en la época adecuada y a los intervalos necesarios.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 16 de 21
---------------------------	---	-----------------

- El personal que vaya a realizar la aplicación debe estar formado, deben poseer el carnet de “manipulador y repartidor de plaguicidas y productos fitosanitarios” expedido por la autoridad competente.

2.18 Derrame de sustancias peligrosas

Si un derrame se produce sobre tierra, se extrae la capa afectada y se procede en cuanto a la gestión de este residuo prohibiendo su dispersión por el monte, en todo caso se recogerá y almacenará, siguiendo siempre las indicaciones del gestor de residuos peligrosos autorizado para ello. La tierra impregnada de sustancias peligrosas es un RESIDUO PELIGROSO, por lo tanto, se debe:

- Informar al encargado tan pronto como sea posible que se ha producido un derrame.
- Recoger esta tierra contaminada, con una profundidad mínima de 10 cm. Y en todo caso hasta que se aprecie cambio de color por suelo no impregnado de la sustancia.
- Almacenamiento en su correspondiente contenedor/bolsa para proceder a su retirada como residuo peligroso.
- Poner en manos de un gestor autorizado el residuo peligroso producido.

2.19 Gestión de residuos

- Deberán velar por el mantenimiento, dentro de la unidad de gestión, de la limpieza de residuos causados por las actividades forestales.
- Deberán mantener las zonas de trabajo limpias, sin restos de basura esparcida por el suelo, estos residuos urbanos se deberán recoger y depositar en el contenedor apropiado más cercano.
- En caso de generarse residuos peligrosos, deberán respetar las siguientes indicaciones:

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 17 de 21
---------------------------	---	-----------------

- Almacenar correctamente los residuos peligrosos mediante bidones o envases sólidos y resistentes sin defectos ni fugas.
- Estos recipientes o envases deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble mediante etiqueta donde figure: Código de identificación del residuo que contiene, nombre, dirección y teléfono del titular del residuo, fecha de envasado (se pondrá una vez se proceda al llenado y sellado el bidón o envase), naturaleza de los riesgos.
- No mezclar los residuos peligrosos con otros residuos, ni con objetos ni elementos de uso personal (EPI, comida o bebida, etc.)
- No mezclar residuos peligrosos entre sí.
- Todo el personal implicado en los trabajos deberá velar para que no se produzcan pérdidas, deterioros o inutilizaciones indebidas de estas sustancias ni del equipamiento del trabajo.
- Tanto en la manipulación de recogida como de depósito, se extremará el cuidado para evitar derrames accidentales.
- Gestionar los envases de productos peligrosos, así como los trapos y otros materiales impregnados, (disolventes, fungicidas, barnices...) como residuos peligrosos mediante un gestor autorizado.
- Gestionar mediante gestor autorizado los residuos de aceites usados de maquinaria (no quemar ni verter de forma incontrolada).
- Impermeabilizar el suelo en la zona de almacenamiento de residuos especialmente líquidos, para evitar su contaminación con residuos peligrosos.
- En caso de derrame sobre tierra, se extraerá la capa afectada, almacenándola en su correspondiente contenedor/bolsa, y tratándola como residuo peligroso.

2.20 Consideraciones requeridas en la contratación de personal

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 18 de 21
---------------------------	---	-----------------

Al realizar contrataciones de personal se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Igualdad: En la contratación de personal para los trabajos forestales no existirá discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fomento del empleo local: Se facilitará el acceso de la comunidad local a los puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales.
- Rangos salariales: Los salarios y otras retribuciones y complementos de los trabajadores serán, como mínimo, los dispuestos en los convenios colectivos aplicables o en su caso lo dispuesto en el salario mínimo profesional.
- Libertad sindical: Los trabajadores tendrán libertad para organizarse sindicalmente y para la elección de sus representantes, según lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en vigor, y de todas aquellas normas de modificación posterior.

2.21 Formación de los trabajadores

Se garantizará que los trabajadores que realicen actividades en el monte cumplan con los siguientes puntos:

- Especialización: Los trabajadores no desempeñarán tareas para las que no estén cualificados.
- Formación: Se requerirá la formación demostrable pertinente en las labores que así lo requieran (manipulado de fitosanitarios, prevención de riesgos, etc.) y se favorecerá que los trabajadores accedan a otros tipos de formación complementaria útiles para su puesto de trabajo (utilización de motosierra, técnicas de poda, etc.).

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 19 de 21
---------------------------	---	-----------------

- Información: Los trabajadores estarán informados sobre los cambios y aspectos de la gestión forestal que puedan tener repercusión sobre sus condiciones laborales.

2.22 Prevención, seguridad y salud laboral

- Todos los trabajadores deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre seguridad y salud en trabajos forestales.
- Se deberá observar un cumplimiento estricto, en los casos en que proceda, de lo recogido en los Estudios y Planes de Seguridad.
- Todos los trabajadores deberán estar capacitados para desempeñar su puesto de trabajo y deberán tener los equipos de protección individual establecidos por la ley.
- Todos los trabajadores deben conocer los riesgos a los que están expuestos en sus áreas de trabajo y las prácticas que deben seguir para evitarlos, por ello, es necesario que estén informados y formados a través de cursos o sesiones que organice la empresa u otro organismo. Esta formación e información deberá poder acreditarse.
- En caso de producirse accidentes graves, sin perjuicio de los requisitos legales exigibles, deberán comunicarse a la Consejería a la mayor brevedad.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Para una mayor y más detallada información sobre las técnicas consideradas como Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible y la legislación relacionada, pueden dirigirse a los Servicios Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Fecha: 08.08.25 Rev. 4	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 20 de 21
---------------------------	---	-----------------

Información sobre certificación forestal:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/dgapfyen/actuaciones/certificaci%C3%B3n-forestal-en-toledo>